

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045-2021-00488-00

Como quiera que no se cumplió lo señalado en el auto inadmisorio de la solicitud de pago directo, el Juzgado rechaza ésta última, no se acreditó la remisión dentro de los 5 días siguientes a la inscripción del formulario registral de ejecución una copia de dicho formulario para que comparezca y se manifiesten acerca del monto de la obligación a su favor, conforme se señala en el artículo 2.2.2.4.2.3..

Por consiguiente, se ordena la devolución de la demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose y dejando las constancias que sean del caso.

Notifíquese,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.